

## RESOLUCIÓN No. 01799

### POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 compilado por el Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 1466 del 24 de mayo del 2018, así como las dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, derogado por la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 8077 del 6 de marzo de 2002, el señor Gabriel Cure Lemaitre, solicita al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, evaluación silvicultural para individuos arbóreos, ubicados en espacio privado de la Carrera 9 No. 94- 42 de Bogotá D.C.

Que el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente- DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Subdirección de Calidad Ambiental, emitió el concepto Técnico No. 727 del 13 de marzo de 2002, Considerando técnicamente viable la ejecución de tratamientos silviculturales de tala para un (1) individuo arbóreo y la poda de estabilidad de equilibrio y formación para cuatro (4) emplazados en espacio privado de la Carrera 9 No. 94- 42 de Bogotá D.C.

Que mediante Resolución No. 1455 del 16 de octubre de 2002, el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente- DAMA, autoriza a la CONSTRUCTORA LOS CEREZOS S.A., a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para efectuar la tala de un (1) individuo arbóreo y la poda de estabilidad de equilibrio y formación para cuatro (4) emplazados en espacio privado de la Carrera 9 No. 94- 42 de Bogotá D.C.

### **RESOLUCIÓN No. 01799**

La mencionada resolución determino que el beneficiario de la autorización debía garantizar como medida de compensación la reposición, siembra y mantenimiento de los individuos arbóreos que se autorizan para tala, en las condiciones que establezca el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

La anterior resolución fue notificada personalmente el 19 de noviembre de 2002, al señor RICARDO CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.341.760, cobrando ejecutoria el 27 de noviembre de 2002.

Que, en el expediente SDA-03-2002- 347, no se evidencia ninguna otra actuación por parte del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente – SDA,

Que, por haber transcurrido más de cinco años desde la última actuación por parte de la secretaria distrital de ambiente, se decreta la pérdida de fuerza ejecutoria, ya que por el transcurso del tiempo es imposible establecer la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados y por ende hacer ninguna exigencia al titular de dicha autorización.

Por consiguiente, al no existir actuación jurídica por realizar, se ordenará el archivo definitivo de las diligencias adelantadas por la secretaria distrital de ambiente, contenidas en el expediente SDA-03-2002- 347.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Expuesto lo anterior, resulta pertinente acudir al artículo 66 del Código Contencioso Administrativo que determina los eventos en los cuales opera la pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos que en cita prevé:

*“ARTÍCULO 66. Modificado por el art. 9, Decreto Nacional 2304 de 1989 Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción en lo contencioso administrativo, pero perderán su fuerza ejecutoria en los siguientes casos:*

1. *Por suspensión provisional.*
2. *Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*
3. **Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la administración no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.**
4. *Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*



### RESOLUCIÓN No. 01799

5. Cuando pierdan su vigencia". (Negrillas y subrayado fuera de texto).

En virtud de esta causal, los actos administrativos pierden fuerza ejecutoria y la administración el poder de hacerlos efectivos directamente.

Que la Constitución dispone como uno de sus principios fundamentales la obligación Estatal e individual de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8°). Adicionalmente, en desarrollo de tal valor, nuestra Constitución recoge en la forma de derechos colectivos (arts. 79 y 80 C.P.) y obligaciones específicas (art. 95-8 C.P.) las pautas generales que rigen la relación entre el ser humano y el ecosistema. Con claridad, en dichas disposiciones se consigna una atribución en cabeza de cada persona para gozar de un medio ambiente sano, una obligación Estatal y de todos los colombianos de *proteger la diversidad e integridad del ambiente* y una facultad en cabeza del Estado tendiente a *prevenir y controlar los factores de deterioro y garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución*.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: "*Artículo 66. Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación. (...)*"

Que según lo dispuesto por el Decreto 1791 de 1996 (normativa vigente al momento de la solicitud) por la cual se regulaba el aprovechamiento forestal de arbolado aislado, determinó en su artículo 56 los requisitos para solicitar autorización de tala ante la autoridad ambiental competente, en los siguientes términos:

*"(...) Artículo 56°.- Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro*



### **RESOLUCIÓN No. 01799**

*causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios”.*

Que así mismo, el artículo 58 de la misma normativa dispuso; “(...) Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización,

*remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*

*La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.”*

Que así mismo, se dispone que el procedimiento administrativo que se acogerá dentro del presente acto será el alusivo al Decreto 01 de 1.984, de conformidad a lo señalado en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011: “Régimen de transición y vigencia. (...) Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”.

Que expuesto lo anterior, el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: “Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”.

Que, en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

*Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: “En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”.*

Que el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, que dispone: “Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.



### **RESOLUCIÓN No. 01799**

Que resulta necesario mencionar el artículo 29 de la Constitución Política, el cual estableció que el debido proceso se debe aplicar a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, siendo este considerado como un derecho fundamental desarrollado a través del principio de legalidad, esto quiere decir, que las decisiones que profieran las autoridades administrativas deben estar sometidas a cumplir con los procedimientos preexistentes al momento de la comisión de las conductas. En otras palabras, quiere decir, que las autoridades administrativas que desarrollan los fines del estado garantizaran los derechos de los administrados en el agotamiento de cada una de las etapas establecidas en cada proceso. Lo anterior, ha sido sostenido por la Corte Constitucional, en Sentencia C-1144 de 2000, M.P. Vladimiro Naranjo Mesa, donde señaló:

*(...) “El principio de legalidad constituye uno de los pilares básicos dentro de la estructura del Estado de Derecho en cuanto que, por su intermedio, se busca circunscribir el ejercicio del poder público al ordenamiento jurídico que lo rige, de manera que los actos de las autoridades estatales, las decisiones que profieran y las gestiones que realicen, estén en todo momento subordinadas a lo preceptuado y regulado previamente en la Constitución y las leyes.*

Que, en suma, de lo anterior, en Sentencia T-516 de 1992 M.P. Fabio Morón Díaz, la Corte Constitucional ha mantenido:

*“El carácter fundamental del derecho al debido proceso proviene de su estrecho vínculo con el principio de legalidad al que deben ajustarse no sólo las autoridades judiciales sino también, en adelante, las administrativas, en la definición de los derechos de los individuos. (...) El derecho al debido proceso comprende no solo la observancia de los pasos que la ley impone a los procesos judiciales y a los procesos y trámites administrativos, sino, también el respeto a las formalidades propias de cada juicio, que se encuentran, en general, contenidas en los principios que los inspiran, el tipo de intereses en litigio, las calidades de los jueces y funcionarios encargados de resolver.*

Que, conforme a estos postulados, el debido proceso administrativo exige a la administración pública sumisión plena a la Constitución y a la ley en el ejercicio de sus funciones, tal como lo dispone el artículo 6º, 29 y 209 de la Carta Política. De otra manera se transgredirían los principios reguladores de la actividad administrativa: igualdad, imparcialidad, publicidad, contradicción y moralidad. Especialmente, se quebrantarían los derechos fundamentales de quienes acceden o quedan vinculados por las actuaciones de la Administración.

### **RESOLUCIÓN No. 01799**

Que, por esta razón, con el fin de garantizar lo que se considera como el debido juicio administrativo, no es dable continuar con la actuación que en sede administrativa se encamina a establecer obligaciones a cargo de los administrados, pues bien, el procedimiento administrativo estuvo inactivo por más de 5 años, lo cual constituye una vulneración a la seguridad jurídica e interés general si a la fecha se crea o modifica una situación jurídica al particular.

Que, por lo anterior, y en aras de garantizar el debido proceso, derecho de defensa y seguridad jurídica, esta Subdirección concluye que no hay actuación administrativa a seguir y por ende encuentra procedente ordenar el archivo del expediente SDA-03-2002- 347, acorde con los lineamientos legales para ello establecidos, y decretar la pérdida de fuerza ejecutoria respecto de la resolución No. 1455 del 16 de octubre de 2002.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 1466 del 24 de mayo del 2018 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente; le corresponde a la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre según lo normado por el numeral 5) de su artículo cuarto: expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No. 1455 del 16 de octubre de 2002, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente SDA-03-2002- 347, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**PARÁGRAFO.** Una vez en firme la presente providencia, remitir el expediente SDA-03-2002- 347, al grupo de expedientes de esta Autoridad Ambiental, a efectos de que proceda a su archivo definitivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar la presente providencia a CONSTRUCTORA LOS CEREZOS S.A., a través de su representante legal o quién haga sus veces, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y 45 del Decreto 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo, en la Calle 90 No. 14- 16 Oficina 214 de Bogotá D.C.



**RESOLUCIÓN No. 01799**

**ARTÍCULO CUARTO.** Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia a la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.** Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia a la Subsecretaría General y de Control Disciplinario de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.** Publicar en el boletín ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Contra la presente Resolución proceden los recursos señalados en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 18 días del mes de junio del 2018**



**CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

EXPEDIENTE: SDA-03-2002-347

**Elaboró:**

DIANA PAOLA GONZALEZ MURILLO	C.C: 53159645	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180392 DE 2018	FECHA EJECUCION:	15/06/2018
------------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

JAIRO JARAMILLO ZARATE	C.C: 79269422	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	18/06/2018
------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR	C.C: 63395806	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	18/06/2018
--------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------







Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9</b> CORREO CERTIFICADO NACIONAL		 RA022279145CO	
Centro Operativo: <b>UAC.CENTRO</b> Orden de servicio: <b>10637635</b>		Fecha Pre-Admisión: <b>05/10/2018 16:52:07</b>	
1111 454	Nombre/ Razón Social: <b>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE</b> Dirección: <b>AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2</b> MT/C.C/T.: <b>890999061</b> Referencia: <b>Notificación Resolución 01789 Teléfono:3778831</b> Código Postal: <b>110231324</b> Ciudad: <b>BOGOTÁ D.C.</b> Depto: <b>BOGOTÁ D.C.</b> Código Operativo: <b>1111473</b>		<b>Causas Devoluciones:</b> RE Rehusado      C1 C2 Cerrado NE No existe      N1 N2 No contactado NS No reside      FA Fallecido NR No reclamado      AC Apartado Clausurado DE Desconocido      FM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección errada
	Nombre/ Razón Social: <b>CONSTRUCTORA LOS CEREZOS SA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)</b> Dirección: <b>CL 90 # 14-16 OF 214</b> Tel:      Código Postal: <b>110221342</b> Código      Hora: Ciudad: <b>BOGOTÁ D.C.</b> Depto: <b>BOGOTÁ D.C.</b> <b>EDIFICIO ARCOS DE LA 904</b>		Firma nombre y/o sello de quien recibe:  C.C.      Tel:      Hora:
	Peso Fielco(gms):200 Peso Volumétrico(gms):0 Peso Facturado(gms):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.200 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.200	Dice Contener:      HORA: <b>FECHA:</b> <b>RECIBE:</b>	Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er dd/mm/aaaa <input type="checkbox"/> 2do dd/mm/aaaa
 11114731111454RA022279145CO			
<small>Principales Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Más Transporte, lta. de carga (0800) del 20 de mayo de 2018/Mé. RC. Res. Mensajería Express (0805) de 9 septiembre del 2018                  El usuario debe expresar constancia que ha aceptado el contrato que se encuentra publicado en la página web, 4-72. Usará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para calificar la calidad de los servicios: www.4-72.com.co</small>			

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co





472

## ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE  
SERVICIO:

10637535

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

TOTAL ENVÍOS: 75 | PESO TOTAL (kg): 15

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

FECHA PREAMISIÓN: 05/10/2018 16:52:08

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

NUMERO CONTRATO: SDA-CPS-20171303 de 2017-

PRECINTO:

FORMA DE PAGO: CREDITO

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

## DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA  
(CLIENTE)DATOS DE QUIEN RECIBE  
(TRANSPORTISTA)DATOS DE QUIEN RECIBE  
ADMISIÓN O UNIDAD CORRANOMBRE Y APELLIDOS  
COMPLETOS Y LEGIBLES

Jessica Pachón

Jorge Rojas

CARGO/CÓDIGO  
DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

Transporte y Movilización

05 OCT 2018

Cartero Motorizado

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

Debido que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial, por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página [www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

## OBSERVACIONES



000000010637535

Sub total: \$406.100

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$406.100

472

## DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE  
SERVICIO:

10637535

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RA022278992CO	NELSON ENRIQUE MARTINEZ CAMARGO	FINCA VILLA DEL CARMEN VEREDA CARRIZAL	TERRALTA_CORDOBA	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RA022279009CO	JADER ANTONIO AYAZO PADILLA	VEREDA CERRO LAS MUJERES DEL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ	LORICA_CORDOBA	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RA022279012CO	MARY HERNANDEZ TOVAR	CALLE 5 # 10 20, BARRIO EL LAGUITO	SAN VICENTE DEL CAGUAN	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RA022279028CO	MARIA VIRGINIA MORALES	CALLE 22 # 7 - 34 BARRIO MONTOYA	GRANADA_META	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RA022279030CO	SUSANA DEL CARMEN MORA ZABALA	BARRIO SANTANDER CALLE 2 CASA 133	MCNTERIA_CORDOBA	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RA022279043CO	ALBERT FABIAN CASTRO SARAVIA	CARRERA 11 # 23 - 32	AGUA DE DIOS	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RA022279057CO	PAOLA ANDREA MARIN	BARRIO EL PARAISO EN LA MANZANA P. EN LA CASA 19	TULUA	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RA022279065CO	OLGA LUCIA PATIN CURE - PROCURADORA 29 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA - PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	CARRERA 5 # 15 - 80	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA022279074CO	CARMATH SAS (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CL 113 # 174-10	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA022279083CO	JUAN A. RODA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CR #8 # 145-20	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA022279091CO	CASA DE VALLE DEL CAUCA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	DO 34 # 5-50	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA022279105CO	URBANIZACION MULTICENTRO BOGOTA IV MANZANA 13 (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CR 101 # 83-90	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA022279114CO	COMPANIA DEL TELEFERICO DE MONSERRATE SA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CR 2 ESTE # 21-48 PASEO B TELEFERICO A MONSERRATE	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA022279128CO	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CR 32 # 12-81	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA022279131CO	CARLOS ANTONIO MARTINEZ (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CL 89 # 87A-50	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA022279145CO	CONSTRUCTORA LOS CEREZOS SA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CL 90 # 14-15 CF 214	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA022279159CO	AGRUPACION RESIDENCIAL ALEJANDRIA MANZANA A (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CL 155 # 7F-48	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA022279182CO	AGRUPACION DE VIVIENDA PIO XII (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CL 5 B BIS # 84-03	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA022279176CO	CONJUNTO RESIDENCIAL EL BALCON DE LINEARAJA ETAPA 4 (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CR 79 # 127C-40	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200





472

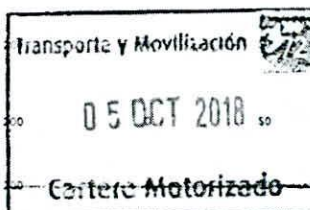
## DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE  
SERVICIO:

10637535

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumétrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RA022279180CO	CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LUCAS (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	AV BOYACA # 38B 20 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA022279193CO	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO VILLA AMALIA LOCALIDAD 10 (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	AV CL 72 # 110 13 IN 1	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA022279202CO	ESCUELA DE CADETES DE POLICIA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CL 45 # 50A 91 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA022279216CO	ESCUELA DE CADETES DE POLICIA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CL 45 # 50A 91 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA022279220CO	ORLANDO SANCHEZ ROMERO (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	TV 19 # 147-07	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA022279233CO	CONJUNTO LOS LAURELES DE SALZALITO (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CR 69B # 24 39	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA022279247CO	CONJUNTO RESIDENCIAL NIZA VII FRENTE 5 (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CR 56B # 127-27 Y/O CR 57A # 127-14	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA022279255CO	EDIFICIO CENTRO INTERNACIONAL (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CR 10 # 27-91	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA022279264CO	COMPANIA CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA DEL SUR LTDA COSUR LTDA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	AV EL DORADO # 96 50	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA022279278CO	MARTHA FERREIRA DE LA CUESTA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CR 11A # 69 35	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA022279281CO	LUZ AMANDA MARTINEZ SANCHEZ (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CR 99 # 39A 21	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA022279295CO	CONJUNTO RESIDENCIAL PALAO VI SEGUNDO SECTOR (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CR 57 BIS # 57B 16	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA022279304CO	LILIANA PARDO CARO (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CL 105 A # 19A 51	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA022279318CO	GILDARDO CASTILLO SANCHEZ (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CR 33 # 23A 23 PISO 2	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA022279321CO	DOLEGIO MORISCO (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CL 80 # 73-12	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA022279335CO	EDIFICIO EL PINAR DE LOS CERROS (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CL 146 # 7B 87	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200



472

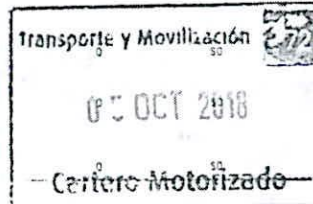
## DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE  
SERVICIO:

10637535

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manjo	Valor
RA022279349CO	EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	CR 50 # 18-02	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279352CO	EMMA SOCHA DE SOCHA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	CR 20 # 39-13 SUR	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279366CO	CARLOS ARDILA BALLESTEROS (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	CL 150 # 09-54 MANZANA 6 LOTE 66.3	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279370CO	CONDOMINIO PORTAL DEL POLO (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	CR 24 # 80-80	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279383CO	CENTRO EDUCATIVO DISTRITAL CLEMENCIA HOLGUIN DE URDANEYA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	CL 30 SUR # 16-25	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279397CO	CENTRO COMERCIALES SA CECOSA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	AV CL 116 # 7-15 INT 2 PISO 16	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279405CO	CONSTRUCCIONES TARBES SA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	CR 20 # 90-12	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279410CO	LOGE LTDA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	CR 48 # 91-62	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279423CO	CENTRO EDUCATIVO DISTRITAL SAN IGIDRO (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	KM 5 VIA LA CALERA	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279437CO	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL BARRIO LOS ALAMOS COALAMOS (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	CL 66A # 97A-15	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279445CO	DIDA COLOMBIA SA DIDACOL SA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	AV EL DORADO # 78-20	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279454CO	CONJUNTO MULTIFAMILIARES PARQUE TALKY II (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	CL 25 # 12A-41	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279468CO	INVERSIONES ACHURY SA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	TV 3 # 83-11-01	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279471CO	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	DG 49 # 43-71 SUR	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279485CO	H B ESTRUCTURAS METALICAS SA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	CR 129 # 25-97	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279499CO	LUIZ EDUARDO SILVA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	CL 56 A # 75-66	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279503CO	GERTRUDIS PIZANO JOSEFINA PIZANO Y CAROLINA PIZANO (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	TV 69 # 148-28	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200





472

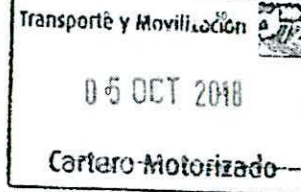
## DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE  
SERVICIO:

10637535

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RA022279511CO	HOGARES DE LA ASOCIACION NUEVO FUTURO DE COLOMBIA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	CL 78 # 8 13 TORRE B RISO 13	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279525CO	EDIFICIO SANTA SOFIA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	CR 10 # 140 87	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279539CO	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	AVEL DORADO # 66 63	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279542CO	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	CL 22 # 6 27	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279556CO	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	CL 22 # 6 27	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279560CO	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	CL 22 # 6 27	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279573CO	CARMENY ARLETH GARCIA MARTINEZ (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	CL 22 # 6 27	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279587CO	CLAUDIA HELENA ALVAREZ SAN MIGUEL (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	CL 22 # 6 27	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279595CO	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA ESP. (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	AV CL 24 # 37-15	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279600CO	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA ESP. (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	AV CL 24 # 37-15	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279613CO	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA ESP. (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	AV CL 24 # 37-15	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279627CO	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA ESP. (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	AV CL 24 # 37-15	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279635CO	NELSON MAURICIO REINA MAYOSALVA IDRO (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	CL 63 # 59A - 08	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279644CO	CONSORCIO MITIGACION SC 2015 (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	CR 71D # 45 10 NIVEL 1	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279658CO	TERRANUM CORPORATIVO SAS (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	CL 26 # 92 32 MOD G4 05 P 4	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279661CO	JAIR FERNANDO HENCAPIE ALMECIGA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	CR 37 # 24 67	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$0.200



472

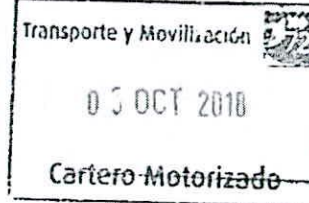
## DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE  
SERVICIO:

10637535

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RA02227967900	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGAS SUS VECES)	CR 30 # 45-03	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA02227968900	CONSORCIO NELEKONAR (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGAS SUS VECES)	CR 14B # 109-18	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA02227969200	FIDUCIARIA BOGOTÁ SA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGAS SUS VECES)	CL 67 # 7-37 PISO 3	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA02227970100	INSTITUTO NACIONAL DE MAS (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGAS SUS VECES)	CR 99 # 29-60	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA02227971500	ALIANZA FIDUCIARIA SA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGAS SUS VECES)	CR 15 # 82-99	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA02227972900	ALIANZA FIDUCIARIA SA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGAS SUS VECES)	CR 15 # 82-99	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA02227973200	ALIANZA FIDUCIARIA SA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGAS SUS VECES)	CR 15 # 82-99	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**EDICTO**

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

**HACE SABER**

Que dentro del expediente No. **SDA-03-2002-347**, se ha proferido **RESOLUCION No. 01799**, Dada en Bogotá, D.C, a los 18 días del Junio de 2018 cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

---

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE

ANEXO RESOLUCION

---

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

**FIJACIÓN**

Para notificar al **CONSTRUTORA LOS CEREZOS SA** a través de su representante legal o quien haga sus veces Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 13 de Noviembre de 2018 siendo las 10:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFICADOR**

**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE.**

Secretaría Distrital de Ambiente

**DESEFIJACIÓN**

Y se desfija hoy veintiseis 27 ) de Noviembre de 2018 siendo las 5:00 p.m. vencido el término legal.

**NOTIFICADOR**

**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE.**

Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-2-V10.0

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá D.C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





**I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN:**

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA
2. REVISIÓN DOCUMENTAL - EXPEDIENTE

**II. DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE EJECUTORIAS:**

1. TIPO, No. Y FECHA DEL ACTO: Resolución 01799 18/06/2018
2. NORMA APLICABLE AL TRÁMITE: Decreto 01
3. TERCERO: Constructora las cerezas
4. IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO: \_\_\_\_\_
5. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 27 Noviembre de 2018
6. FORMA DE NOTIFICACIÓN:
  - PERSONAL
  - AVISO
  - PUBLICACIÓN DE AVISO
  - EDICTO
  - CONDUCTA CONCLUYENTE
7. FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO: 05 Diciembre de 2018

**III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA:**

1. NOMBRE Y APELLIDO: María Camila Pineda
2. CEDULA DE CIUDADANIA: 9015447043
3. No DE CONTRATO: 20170777

FIRMA: 

**CONTROL DE CAMBIOS**

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
10	Se ajustó el alcance, se agregan nuevos lineamientos referentes a la ejecutoria del proceso sancionatorio...	Resolución 3663 del 26 de diciembre de 2017
11	Se ajusta al nuevo formato generado por Gestión Documental	2018IE299359 17 de diciembre de 2018

